



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 274/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022

(E.E.N° 2020-17-1-0004637, Ent.N° 0046/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la ampliación de la Licitación Pública N° 379285/1, convocada para la contratación de los trabajos de arboricultura necesarios para el mantenimiento del arbolado público del "Municipio E" de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 175/20/0116 de fecha 7.10.2020, el Gobierno Municipal E dispuso la adjudicación a la empresa TAYM URUGUAY S.A., por la suma total de \$ 10:799.436,77, IVA incluido;

2) que por Resolución N° 2535/2020 adoptada en sesión de fecha 15/09/2020 este Tribunal decidió observar el gasto en virtud de que el artículo 66 del TocaF que establece como preceptivo el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones designada en los procedimientos competitivos. En el caso el Area de Espacios Verdes efectuó un informe técnico de evaluación, pero no surge de las actuaciones, que se hubiera realizado el informe de la Comisión Asesora que por el monto del gasto hubiera correspondido;

3) que la Intendente de Montevideo, mediante Resolución N° 0823/21 de fecha 22/02/2021, dispuso reiterar el gasto, el que fue mantenido por Resolución N° 1513/2021 del 04/08/2021 adoptada por este Tribunal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que por Resolución N° 122/21/2/0116 de fecha 04/08/2021 el Gobierno Municipal "E" dispuso ampliar en un 100% la Licitación de autos, a lo que este Tribunal de Cuentas, a través de su dictamen de fecha 15/09/2021, Resolución N° 1937/2021 observó el gasto de \$ 10.799.436,77 considerando que la ampliación quedaba alcanzada por la observación formulada por este Tribunal en el procedimiento original;

5) que en la oportunidad, por Resolución N° 187/21/0116 del 06/10/2021 el "Municipio E" resolvió reiterar el gasto de \$ 10.799.436,77 IVA incluido, a favor de la empresa Taym Uruguay S.A, para la realización de trabajos puntuales en árboles del referido Municipio, a través de la Licitación Pública N° 379285/1;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

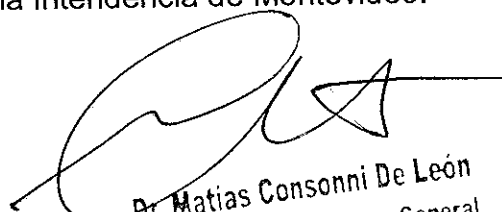
2) que en la Resolución de reiteración del gasto no se esgrimen fundamentos para la misma, por lo cual se mantiene incambiada la circunstancia de orden legal que dio lugar a la observación formulada por este Tribunal oportunamente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 15/09/2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
- 3) Comunicar al Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo.

aov


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General